



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 138 Jueves, 13 de junio de 2013 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Medidas fiscales y administrativas

Ley 2/2013, de 17 de mayo, por la que se sustituyen los anexos a la Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

PDF (BOE-A-2013-6415 - 71 págs. - 1.395 KB)

Apreciados errores en los anexos a la **Ley de Cantabria 10/2012**, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que afectan tanto a las cuantías de determinadas tasas y cánones, como a otros aspectos formales, colisionando con el texto articulado de la propia Ley y de otras anteriores, por cuanto algunos de ellos se vienen arrastrando de ejercicios pasados, **se estima oportuno y conveniente proceder a su sustitución por otros que sean conformes con la legalidad vigente**.

La Ley que se aprueba no crea nuevas tasas ni modifica la configuración de las existentes, sino que pretende rectificar, aclarándolos, los errores del anexo de la Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, adecuándolo a los sucesivos textos legales que han creado o modificado las distintas tasas existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma, satisfaciendo así plenamente el principio de seguridad jurídica.

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del V Convenio colectivo general de ámbito nacional para el **sector de aparcamientos y garajes**.

PDF (BOE-A-2013-6447 - 3 págs. - 166 KB)

Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del V Convenio colectivo general de ámbito nacional para el **sector de aparcamientos y garajes**.

PDF (BOE-A-2013-6448 - 3 págs. - 166 KB)



14/06/2012 DOUE L162 C168 C168A C168E C169 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal





14 de juny de 2013 Num. 6397

RESOLUCIÓ ECO/1241/2013, de 5 de juny, per la qual s'atorga un termini màxim de presentació del model de subministrament d'informació previst a la disposició addicional segona del Decret llei 5/2012, de 18 de desembre, de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.

Resolc:

Les entitats financeres afectades han de presentar el model de subministrament d'informació aprovat per la Resolució ECO/329/2013, de 18 de febrer, en el termini màxim d'un mes a comptar des de la publicació de la present Resolució al DOGC.



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 14/06/2013 - núm.116

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



BOIB de 13/06/2013 núm.84 No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



DOCV 14.06.2013 núm. 7046

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal







14 de junio de 2013 nº 113 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal





BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO

14 de junio de 2013 Núm. 114

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Araba 13/06/2013 Núm. --- No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Guipúzkoa 14/06/2013 Núm. 113



Boletín Oficial de Bizkaia 14/06/2013 Núm. 114



Diario Oficial de Galicia

14 de junio de 2013 – núm. 113 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal





Número 027 any 25 del 12 de juny de 2013 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Congreso acelera el proyecto de Apoyo al Emprendedor

La Comisión de Empleo del Congreso ha decidido acelerar la tramitación del proyecto de ley de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ante la inminente entrada en trámite parlamentario del proyecto de ley de Emprendedores, que previsiblemente será aprobado por el Consejo de Ministros el viernes 21 de junio.

Ver Orden del día del Congreso de ayer



NOVEDADES DE LA AEAT

Prueba piloto: Consultas sobre operaciones intracomunitarias "CBR"

La Comisión Europea pone en marcha una prueba piloto en la que participan trece de los Estados miembros, entre los que se encuentra España, con el objeto de que los empresarios que realicen operaciones intracomunitarias puedan formular consultas sobre la tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido y recibir respuesta por parte de los países implicados. La prueba piloto comienza el 1 de junio de 2013 y está prevista su finalización el 31 de diciembre de dicho año. Esta prueba piloto se enmarca dentro del Foro Europeo de IVA, grupo integrado por representantes empresariales y autoridades fiscales, creado por la Comisión con el objeto de mejorar el funcionamiento del IVA.

Ver novedad completa





NOTICIAS DE INTERÉS

Leído en Europa Press

Economía abre expediente a Deloitte por temas formales en la auditoría de Bankia MADRID, 13 Jun. (EUROPA PRESS) -

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha abierto un expediente administrativo a Deloitte por los trabajos de auditoría de Bankia de los estados financieros resumidos consolidados de la entidad a cierre de marzo de 2011 y a cierre de junio de 2011, según informó la firma.

Ante este expediente, la firma de auditoría indicó que se trata de un procedimiento usual dentro de las funciones de este organismo y que, tras aproximadamente un año de instrucción, puede "perfectamente ser archivado o concluir en una propuesta de sanción".

En un comunicado, Deloitte apuntó asimismo que el expediente se centra en "formalidades técnicas" y que "en ningún caso cuestiona la corrección de los estados financieros auditados de la entidad".

En relación a los temas de independencia señalados por el ICAC, Deloitte coincide "plenamente" con el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, que "no estableció reserva alguna en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de auditoría de cuentas sobre ninguno de los trabajos contratados a la auditora".

"La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) requirió a Deloitte la realización de dichos trabajos", añade la firma de auditoría.

Por último, Deloitte espera que "todos estos aspectos quedarán claramente demostrados en el transcurso de la instrucción". Por ello, manifiesta su confianza en que el expediente sea archivado.





CONSULTA ACLARATORIA DE LA DGT

IRPF. Imputación temporal del nuevo justiprecio y tributación de los intereses de demora.

NUM-CONSULTA V1259-13 de 15/04/2013

DESCRIPCION-HECHOS Aclaración de la consulta vinculante <u>CV1905-12</u>, de 1 de octubre de 2012, en relación a la imputación temporal del nuevo justiprecio determinado por Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2011, en la que, asimismo, se condena a la parte contraria al abono de los correspondientes intereses de demora, que son abonados en el año 2012.

RESPUESTA:

1. En relación con la solicitud de aclaración de la consulta vinculante <u>CV1905-12</u>, de 1 de octubre de 2012, en relación a la imputación temporal del nuevo justiprecio determinado por Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2011, se informa lo siguiente:

El artículo 14.2 a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), establece lo siguiente:

"Cuando no se hubiera satisfecho la totalidad o parte de una renta, por encontrarse pendiente de resolución judicial la determinación del derecho a su percepción o su cuantía, los importes no satisfechos se imputarán al período impositivo en que aquélla adquiera firmeza."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el importe del justiprecio de la expropiación forzosa de la finca, determinado por Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2011, se imputará, en cuanto a la parte del mismo no satisfecha con anterioridad, al periodo impositivo en que dicha resolución hubiera adquirido firmeza.

2. Por lo que respecta a los intereses a que ha sido condenada la parte contraria, cuestión no planteada en su escrito de 31 de julio de 2012, se informa lo siguiente:

• • •



Por tanto, los intereses de demora percibidos, debido a su carácter indemnizatorio, se calificarán como ganancia patrimonial.

Teniendo en cuenta que los intereses de demora abarcan el respectivo período que comprende el retraso en el pago, la alteración patrimonial sólo puede entenderse producida cuando los mismos se reconocen, es decir, cuando se cuantifican y se acuerda su abono.

Por lo que respecta a la integración de esta ganancia patrimonial, hay que señalar que tradicionalmente, con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas anterior a la actualmente vigente, en cuanto los intereses de demora indemnizaran un período superior a un año, este Centro Directivo mantenía como criterio interpretativo que su integración procedía realizarla en la parte especial de la renta del período impositivo, desaparecido este concepto en la Ley 35/2006, el mantenimiento de una continuidad en la aplicación de este criterio interpretativo, unido a la inclusión en la renta del ahorro de los intereses que constituyen rendimientos del capital mobiliario, nos llevan a concluir que los intereses de demora que constituyen ganancia patrimonial procederá integrarlos íntegramente en la base imponible del ahorro, en la forma prevista en el artículo 49 de la citada Ley.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA UE

CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL SR. MELCHIOR WATHELET

presentadas el 28 de febrero de 2013

Asunto C-62/12

«Sistema común del impuesto sobre el valor añadido – Concepto de sujeto pasivo – Sujeción al IVA de una persona física por la prestación ocasional de servicios no vinculados con su profesión liberal de ejecutor judicial»



Conclusión

- 59. Habida cuenta de las consideraciones precedentes, propongo al Tribunal de Justicia que responda del modo siguiente a las cuestiones planteadas por el Administrativen sad Varna:
 - Con carácter principal

Una persona física que está registrada a efectos del IVA por la actividad que ejerce como ejecutor judicial privado debe ser considerada sujeto pasivo en el sentido del artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y por tanto obligada a pagar el IVA en relación con una prestación de servicios que ha efectuado de forma ocasional, realizada sin guardar relación con sus actividades de ejecutor judicial privado.

Con carácter subsidiario

Con el fin de decidir si una persona física registrada a efectos de IVA por la actividad que ejerce como ejecutor judicial privado puede verse exenta de la obligación de pagar el IVA por una prestación de servicios, puesto que ésta es ocasional y carece de relación con sus actividades habituales, el órgano jurisdiccional remitente deberá valorar el conjunto de los elementos del asunto de que se trata y, en particular, sin que ninguno de dichos elementos sea decisivo en sí mismo, los siguientes:

- la naturaleza y uso de los bienes objeto de las operaciones;
- la relación de las operaciones con la profesión de la persona de que se trata y, si no se corresponden con las actividades específicas de ésta, su vínculo eventual con la formación y cualificación profesionales del interesado que puedan ser determinantes para crear las relaciones de confianza necesarias para llevar a cabo las operaciones de que se trata;
- la importancia y el tipo de clientela;
- el volumen de las ventas;
- las condiciones a las que están sujetas las retribuciones, así como el importe de éstas.





ULTIMA HORA DE LA GENERALITAT

Mas-Colell afirma que la lògica política i econòmica del moment obliga a reformar l'impost de successions

En una entrevista al programa "Matí a 4 bandes" de Ràdio 4, el conseller Mas-Colell ha dit que és lògic reformar l'impost de successions "donada la profunditat i la durada de la crisi i la necessitat d'ingressos." El conseller ha assegurat que la pressió d'Europa, via Madrid, per l'austeritat fiscal n'és responsable. Mas-Colell ha afegit que la lògica política també hi ha obligat: "La formació que dóna suport al Govern no té majoria absoluta i els pressupostos s'han d'aprovar i s'han de complir compromisos que satisfacin a tothom."



7 consultes tributàries noves: IVA/ITPAJD i IP

Impost sobre el patrimoni

286E/12

Anàlisi de l'exempció de les participacions en l'impost sobre el patrimoni.

Resum:

Es planteja en la vostra consulta que durant l'any 2012 s'ha produït una operació de reestructuració empresarial, de forma i manera que una persona física ha aportat les seves participacions en la societat A a la societat B de nova creació. Durant els tres primers trimestres de l'any, l'aportant ha realitzat funcions de direcció en la societat A i n'ha percebut una retribució per valor de 20.000 €; i durant el darrer trimestre, les funcions de direcció les ha passat a exercir en la societat B i en percebrà una retribució per valor de 5.000 €. En aquest sentit, es vol saber si es pot gaudir de l'exempció en l'impost sobre el patrimoni (IP) la participació en la societat B.

Així doncs, i vist el criteri exposat en aquesta consulta vinculant, la participació en la societat B estarà exempta en l'IP en tant que al subjecte passiu, que exerceix funcions de direcció en la societat, la seva retribució li hagi suposat més del 50% de la totalitat dels rendiments empresarials, professionals i del treball personal al moment de la meritació de l'impost. Per al còmput no es tindran en compte les retribucions percebudes a la societat A.



IVA / ITPAJD

119E/12

Cessió de dret de crèdit i aportació que no augmenta el capital social: tributació.

Resum:

Es planteja a la consulta que la societat constructora Y té un dret de crèdit contra la societat promotora X per valor de 90.000 €; ambdues societats tenen els mateixos socis (persones físiques). Atès que la societat X es troba inactiva i es vol procedir a la seva dissolució, la societat Y vol fer una cessió del dret de crèdit a favor dels seus socis i aquests, al seu torn, faran una aportació a la societat Y que no augmenta el seu capital social en compensació de la quantitat deguda. En aquest sentit, es vol saber com tributa aquesta operació.

...

Així doncs, l'aportació restarà subjecta però exempta en la modalitat d'operacions societàries (OS) de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats

141E/12

Tributació per la constitució d'un préstec hipotecari per part d'una societat a favor d'una persona física empresària; la garantia hipotecària és una finca propietat d'una tercera persona; incidència del règim econòmic matrimonial.

203E/12

Adquisició mortis causa d'una llicència de taxi i vehicle. Els hereus, que no explotaran l'activitat procedeixen a la seva venda.

232E/12

Segona transmissió d'un immoble, per part d'una comunitat de béns, on només els locals comercials estan afectats a l'activitat d'arrendament; societat limitada adquirent que destinarà l'immoble, en la seva totalitat, a l'arrendament; renúncia a l'exempció de l'art. 20.U.22 de la Llei 37/1992; tributació.

258E/12

Tributació per l'atorgament d'una escriptura pública per la que s'eleva a públic un contracte privat de reconeixement de deute, essent creditora una societat i deutors solidaris diversos autònoms i diverses societats.

379E/12

Transmissió de vehicles entre empreses.